

32. Resolver sobre la invitación a expertos a las sesiones de la Sala Plena de Comisionados para que conceptúen sobre asuntos de su especialidad.
33. Autorizar al Presidente para recibir donaciones y legados que se hagan a la CNSC.
34. Las demás que le atribuya la ley y el reglamento.

Parágrafo 1°. El reparto de los asuntos de competencia de la Sala Plena de Comisionados

12. Recibir, evaluar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, las propuestas de Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral presentadas por las entidades cuyo Sistema de Carrera la CNSC administra y vigila, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Elaborar y enviar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica los informes técnicos requeridos para la contestación de las acciones constitucionales o judiciales relacionadas con temas de su competencia.

Mauricio Liévano Bernal.
(C. F.).

V A R I O S

Corte Constitucional de Colombia

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 01 DE 2022

(diciembre 7)

por el cual se integran las Salas de Revisión.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de la atribución que le confiere el literal c) del artículo 5° del Reglamento unificado, actualizado mediante Acuerdo 02 de 22 de julio de 2015, modificado por el Acuerdo 03 del 12 de julio de 2017 y el Acuerdo 01 del 19 de marzo de 2020, y considerando que:

1. Los días 8 de abril de 2022 y 1° de diciembre de 2022 tomaron posesión como Magistrados de la Corte Constitucional la doctora Natalia Ángel Cabo y el doctor Juan Carlos Cortés González, elegidos por el Senado de la República para suceder

la doctora Ángel Cabo, al doctor Alberto Rojas Ríos y el doctor Cortés González a la doctora Gloria Stella Ortiz Delgado, quienes culminaron su período constitucional como Magistrados de esta Corporación.

2. El artículo 34 del Decreto 2591 de 1991 prescribe que “La Corte Constitucional designará los tres Magistrados de su seno que conformarán la Sala que habrá de revisar los fallos de tutela de conformidad con el procedimiento vigente para los Tribunales de Distrito Judicial”.
3. De conformidad con la anterior disposición, el artículo 56 del Reglamento de la Corte Constitucional dispone que “A medida que se repartan los negocios de tutela se irán conformando las Salas de Revisión, una por cada reparto, así: El Magistrado a quien corresponda alfabéticamente recibirlo, presidirá la Sala conformada con los dos Magistrados que le sigan en orden”.
4. El inciso final del artículo 7° del Decreto 1265 de 1970 establece que “Las salas de decisión no se alterarán durante cada período por cambio en el personal de Magistrados y, por consiguiente, el que entre a reemplazar a otro ocupará el lugar del sustituido”.

ACUERDA:

Artículo 1°. A partir del 11 de enero de 2023, las Salas de Revisión de Tutela de la Corte Constitucional, estarán conformadas de la siguiente manera:

a) Sala Primera de Revisión

Magistrada Natalia Ángel Cabo
Magistrado Juan Carlos Cortés González
Magistrada Diana Fajardo Rivera

b) Sala Segunda de Revisión

Magistrado Juan Carlos Cortés González
Magistrada Diana Fajardo Rivera
Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar

c) Sala Tercera de Revisión

Magistrada Diana Fajardo Rivera
Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar
Magistrado Alejandro Linares Cantillo

d) Sala Cuarta de Revisión

Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar
Magistrado Alejandro Linares Cantillo
Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo

e) Sala Quinta de Revisión

Magistrado Alejandro Linares Cantillo
Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo
Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera

f) Sala Sexta de Revisión

Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo
Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera
Magistrada Cristina Pardo Schlesinger

g) Sala Séptima de Revisión

Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera
Magistrada Cristina Pardo Schlesinger
Magistrado José Fernando Reyes Cuartas

h) Sala Octava de Revisión

Magistrada Cristina Pardo Schlesinger
Magistrado José Fernando Reyes Cuartas
Magistrada Natalia Ángel Cabo

i) Sala Novena de Revisión

Magistrado José Fernando Reyes Cuartas
Magistrada Natalia Ángel Cabo
Magistrado Juan Carlos Cortés González.

Parágrafo transitorio. Con motivo de los cambios en la composición de las Salas de Revisión, de conformidad con el procedimiento vigente para los Tribunales de Distrito Judicial, las salas conformadas de manera previa a la fecha del cambio de composición conservarán su competencia, para efectos de finalizar los procesos en que se haya radicado el proyecto de sentencia hasta el 19 de diciembre de 2022.

Artículo 2°. El presente Acuerdo se publicará en el *Diario Oficial* y entrará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Adoptado en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre 2022.

La Presidenta,

Cristina Pardo Schlesinger.

La Secretaria General,

Martha Sáchica Méndez.

(C. F.).